

EXHUMACIONES POR ADMINISTRACIÓN CEMENTERIO PARQUE SERAFÍN

JARDINES DE LUZ Y PAZ S.A.S.
CONCESIONARIO DE LOS CEMENTERIOS DEL DISTRITO DE BOGOTÁ
CONTRATO DE CONCESIÓN 415/2021

OBJETO: *Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio de destino final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá.*

ORDEN DE EXHUMACIÓN POR ADMINISTRACIÓN

JARDINES DE LUZ Y PAZ, quien presta mediante la modalidad de Concesión, el servicio de destino final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado en el decreto 367 de 1995 y la resolución 5194 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 20 de la resolución 5194 de 2010, que establece el **Tiempo Mínimo De Permanencia**: El periodo mínimo de permanencia de un cadáver para poder realizar la exhumación es el siguiente: **1.** Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio. **2.** Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

Segundo: El artículo 23 de la resolución 5194 de 2010, que establece la **Obligación De Avisar El Cumplimiento Del Tiempo Mínimo De Permanencia**. En caso de no existir derechos de propiedad sobre el terreno en el que se realizó la inhumación, y con el fin de que los deudos se hagan presentes para decidir el destino del cadáver o los restos, la administración del cementerio deberá informar a los deudos por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta días calendario, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia señalado en la presente resolución, a la dirección consignada en el documento de inhumación, la cual será suministrada de acuerdo a la información que reposa en el cementerio o en la funeraria que prestó el servicio.

Tercero: En el artículo 24 de la resolución 5194 de 2010, que establece que la **Exhumación Por Iniciativa De La Administración Del Cementerio**: Que si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de la exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla. Teniendo en cuenta la capacidad del cementerio, los restos se trasladarán al osario común o se cremarán colocando las cenizas en una urna o espacio común. En los dos casos tanto los restos óseos como las cenizas deberán quedar debidamente identificados.

Cuarto: el contrato de arrendamiento en la Clausula Novena Establece: **condiciones especiales:** en cumplimiento del reglamento de la concesión y la exhumación de los restos, la administración del cementerio procederá a realizarla, previa autorización de la secretaria de salud.

Teniendo en cuenta lo anterior **JARDINES DE LUZ Y PAZ,**

DISPONE:

Primero: Que los contratos de arrendamiento de bóveda de las personas que se relacionan en la tabla anexa vencieron en las fechas indicadas en la misma.

Segundo: Que quienes figuran como responsables de los contratos de arrendamiento de las bóvedas, ni ningún otro familiar de las personas inhumadas en las bóvedas que se relacionan en la tabla anexa, se han acercado a las instalaciones del cementerio para realizar la programación del proceso de exhumación.

Tercero: Que 30 días antes del vencimiento del contrato de arrendamiento se realizó el envío de la notificación de vencimiento del contrato de arrendamiento de bóveda, a los deudos responsables del contrato de arrendamiento de bóveda a la dirección registrada en el contrato de arrendamiento de bóveda.

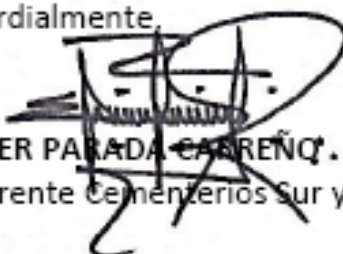
Cuarto: Ejecútese la exhumación por administración de las personas que se encuentran relacionadas en la tabla anexa.

Quinto: Publíquese la presente disposición en un lugar visible al público en la administración del Cementerio Parque Serafin.

Sexto: En caso de no obtener respuesta alguna del deudo tramítese a la mayor brevedad posible la exhumación por administración ordenada en el numeral primero.

Dado en Bogotá D.C a los 26
días del mes de agosto de 2021.

Cordialmente,



EDER PARADA CABREÑO.
Gerente Cementerios Sur y Serafin

REVISÓ: JUAN SANCHEZ